

26071 Logroño, La Rioja. Teléfonos: 941 291 100

C/. Marqués de Murrieta, 76

Vivienda y Obras Públicas

Vivienda

Resolución del Consejero de Vivienda y Obras Públicas por la que se declara Área de Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Logroño 1ª fase, a los efectos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se Regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y del Decreto 22/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda de La Rioja 2009-2012.

VISTOS:

- La solicitud de Declaración de Área de Rehabilitación Integral de Centro Histórico de Logroño de fecha 23 de diciembre de 2009 presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño así como la memoria justificativa, el programa de actuaciones y la ficha técnica con el presupuesto protegido y la financiación propuesta que acompaña a dicha solicitud.
- La declaración del ámbito afectado como Conjunto Histórico, en su categoría de Bien de Interés Cultural con fecha 8 de marzo de 1.972, que cuenta además con un Plan Especial de Protección del Casco Antiguo aprobado el 11 de julio de 1980 y ordenanzas de protección del Centro Histórico incluidas en el Plan General de Ordenación Urbana de 1.985 actualmente en vigor.
- La necesidad de financiar las actuaciones de rehabiltación en este Área al objeto de potenciar el uso residencial, la regeneración urbana y social de la zona y mejorar la calidad de vida de la población residente.
- El Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de febrero de 2010, relativa al Área de Rehabilitación Integral de Centro Histórico, Fase 1ª, Plan de vivienda y rehabilitación 2009-2012, Periodo 2009.
- El informe favorable de fecha 25 de febrero de 2010 emitido por el Servicio de Inspección, Ordenación y Planes de la Dirección General de Vivienda.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, al amparo de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de vivienda y Rehabilitación 2009-2012, regula en su Capítulo III, Sección 1ª, artículos 45 y siguientes las áreas de rehabilitación integral de centros históricos entre los programas a financiar para fomentar la recuperación de sus viviendas, edificios y espacios públicos.
- El Decreto 22/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Pian de Vivienda de La Rioja 2009-2012, establece también en su Capítulo IV, artículos 33 y 34, ayudas económicas para incentivar las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios en áreas de rehabilitación integral y recuperar el parque inmobiliario existente.
- La Disposición final tercera del Decreto 22/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda de La Rioja 2009-2012 que habilita al Consejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de ese Decreto.



RESUELVO:

Primero: Declarar el Área de Rehabilitación Integral de Centro Histórico de Logroño a los efectos de obtener las ayudas previstas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y del Decreto 22/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda de La Rioja 2009-2012.

Segundo: Delimitar geográficamente el Área de Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Logroño según se detalla en la memoria presentada por el Ayuntamiento, formada por la totalidad del denominado Centro Histórico, conforme a la definición geográfica establecida en el Plan General Municipal de Logroño y que corresponde al recinto comprendido dentro de las siguientes calles perimetrales al mismo:

- Calle Norte.
- Calle San Gregorio.
- Avda. de Viana.
- Avda, de Navarra.
- Muro de Cervantes.
- Muro del Carmen.
- Muro Francisco de La Mata.
- Calle Bretón de los Herreros.
- Calle Once de Junio.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Obras Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de julio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Logroño, a 25 de febrero de 2010

Gobiemo

Vivienda y Obras Públic. >

Antonino Burgos Navajas

Consejero de Vivienda y Obras Públicas